



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0037-CU-2020
Piura, 08 de enero de 2020

VISTO

El expediente N° 0006-3202-20-2 del 03 de enero de 2020, que remite el **Blgo. Robert Barrionuevo García**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 0006-2020-D.FC/UNP de fecha 03 de enero de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias manifiesta que en sesión ordinaria N° 01 de Consejo de Facultad de fecha 03 de enero de 2020 se acordó: "Aprobar los resultados presentados por el Jurado Calificador sobre el Proceso de Ratificación y Promoción Docente del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias, ratificando y promoviendo en la categoría y modalidad al docente que se indica:

Apellidos y nombres	Ratificado	Promovido A
Ing° Estrada Crisanto César Humberto	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	Profesor Asociado a Tiempo Completo

Solicita se gestione para su aprobación y emisión de la Resolución de Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0015-2020-OR-OCP-UNP de fecha 06 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que según Cuadro para Asignación de Personal Docente, se encuentra prevista una (01) plaza que se encuentra vacante con el código AIRHSP N° 0483 la cual tiene presupuesto asignado para el año 2020, la referida plaza tiene cobertura presupuestal en el grupo genérico 2.1 personal y obligaciones sociales, conforme al PAP UNP y está registrada en el Módulo Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Según las actas del proceso de evaluación alcanzado por la Facultad, se propone la ratificación docente en la categoría, de acuerdo a lo siguiente:

A. Ratificación docente en la categoría

Nombre Docente	Categoría de
Ing° Estrada Crisanto César Humberto	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo

Conforme a la Ley Universitaria N° 30220, "el docente es ratificado en la categoría previo proceso de evaluación..." por lo tanto es factible la "Ratificación docente" propuesta por la Facultad, debiendo ser vista por el Consejo Universitario, por corresponder a dicho Órgano de Gobierno definir la aprobación de resultados conforme a Ley.

B. Promoción docente a la categoría superior

Conforme a la Ley Universitaria N° 30220, la "Promoción docente" está sujeta a la existencia de vacante; en este sentido, informa que según Registro Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, reporta una (01) plaza vacante en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo N° 0483; que cuenta con cobertura presupuestal para ser ejecutada en el año 2020, dicha plaza se encuentran disponible para ascenso y cuenta con presupuesto, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por el Decreto de Urgencia N° 014-2019-Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 (Artículo 8° - Inciso 8.3).

Por lo tanto, la propuesta de "Promoción Docente" debe ser vista por el Consejo Universitario; por corresponder a dicho órgano de Gobierno definir la aprobación de resultados conforme a Ley, cuya promoción y ejecución entran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Según acuerdo de Consejo de Facultad, se propone lo siguiente:

Promoción docente en la categoría de:	
Ing° Estrada Crisanto César Humberto	Profesor Asociado a Tiempo Completo

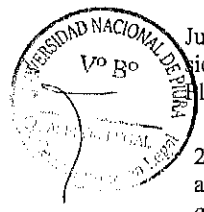
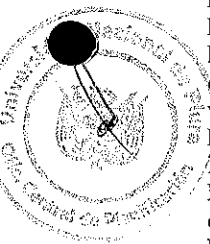
Indica que el docente al ser promovido dejará una (01) plaza vacante de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo (0518), debiendo autorizarse la convocatoria a concurso interno de Ratificación y Promoción Docente conforme a la Ley Universitaria y Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto para el año 2020;

Que, con Informe N° 0032-2020-OCAJ-UNP del 08 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la ratificación y promoción docente del Ing° Estrada Crisanto César Humberto, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y se declare vacante la plaza de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo;

Que el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho. Dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el Artículo 88.3 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece como derecho de los docentes, la promoción en la carrera docente;

Que, el Art. 88°, inciso 12 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el Art.268°, inciso 21 del Estatuto de la UNP, prevén que los docentes ordinarios gozan de: "Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley";





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0037-CU-2020
Piura, 08 de enero de 2020

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, estipula en su artículo 8° inciso 8.3 lo siguiente:

Artículo 8°, inciso 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del numeral 8.1, así como para el nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales (...);

El Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura, señala:

Artículo 6°.- Toda Promoción de una categoría a otra está sujeta a:

1. Existencia de Plaza vacante y financiamiento
2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente
3. Haber realizado como mínimo uno o dos trabajos de investigación, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley N° 30220, los Estatutos y el reglamento. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.
4. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior.
5. Alcanzar vacante según orden de mérito para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones; y cumplir con lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley Universitaria 30220, que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Estatuto, establece dentro de sus preceptos legales lo siguiente:

Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

174.12 Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala:

Artículo 192. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad:

192.9 Proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción de los docentes dar la Facultad que cumplan con los requisitos para tales fines.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 01 de fecha 08 de enero de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Actas del Proceso de Ratificación y Promoción Docente del profesor Ing° Estrada Crisanto César Humberto, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, al Ing° Estrada Crisanto César Humberto en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo.

ARTÍCULO 3°.- PROMOVER, al Ing° Estrada Crisanto César Humberto a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo (Código AIRHSP 0483), adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 08 de enero de 2020 (Fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario):

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, vacante una (01) plaza vacante en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo (0518), autorizando la convocatoria para el concurso correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que a través de la planilla única de pagos ejecute el pago correspondiente, de conformidad con lo indicado en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,VR,ACAD,OCF,OF. RACIONALIZACIÓN,OCARH (4),OCAJ,FC,INT,CE,ARCHIVO (02)

16 copias/Rey

